



Universidad
Autónoma
de Nayarit



LINEAMIENTO DE TUTORÍA UNIVERSITARIA

2022



Dirección de
Seguimiento
Académico de
Estudiantes

PRESENTACIÓN

Al 2018 la administración actual de la Universidad Autónoma de Nayarit, basada en lo planteado en sus políticas académicas actuales ve preponderante el repensar de la Tutoría Universitaria, entendiendo tal actividad académica, como un servicio que brinda formación integral acorde a las necesidades e intereses personales y profesionales del estudiante universitario, estrategia misma contenida en Plan de Desarrollo Institucional, dentro del programa estratégico de seguimiento y fortalecimiento de la trayectoria escolar Universitaria.

Con la finalidad de cubrir las necesidades presentadas en la práctica de la tutoría universitaria en la Universidad Autónoma de Nayarit, el Programa TU cuyas siglas refieren a la tutoría universitaria; en respuesta a requerimientos institucionales realizó cambios en orden organizacional y académico, convirtiendo su propósito y función en un hacer en esencia objetivo, institucional y operativo, contrarrestando con cada estrategia planteada las áreas de oportunidad que fueron detectadas en el análisis realizado por el equipo de trabajo para lograr el éxito del programa.

Sin embargo, para el logro de las líneas trazadas es importante contar con el presente lineamiento que avala y regula el quehacer de la tutoría en un orden Institucional y que la misma pueda adaptarse a las necesidades y formas de operar de las Unidades Académicas que conforman la Universidad Autónoma de Nayarit.

MARCO JURÍDICO

Los elementos que conforman el Programa Institucional de Tutoría Universitaria, tienen como referencia los lineamientos que, sobre la educación, establecen algunos organismos internacionales, los desafíos de la educación superior en nuestro país y fundamentalmente los requerimientos que se derivan del Modelo Educativo adoptado. En el ámbito institucional un referente importante es la Misión y Visión de la Universidad; al mismo tiempo el Programa se enmarca en las normas y políticas sobre educación, partiendo de las establecidas en los Artículos 3° Constitucional hasta las establecidas en la Ley General de Educación y el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de Nayarit 2016-2022.

La preocupación por mejorar la calidad y eficiencia de las Instituciones de Educación Superior ha sido una constante entre las organizaciones internacionales. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -

UNESCO-, en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI Visión y Acción, en su Marco de acción Prioritaria para el Cambio y el Desarrollo de la Educación Superior (1998), establece la necesidad de modificar el proceso de aprendizaje en la educación superior: *"En un mundo en rápida mutación, se percibe la necesidad de una nueva visión y un nuevo modelo de enseñanza superior, que debería estar centrado en el estudiante, lo cual exige, en la mayor parte de los países, reformas profundas y una política de ampliación del acceso"* (p. 25). También señala, entre las diversas responsabilidades del profesor *"proporcionar cuando proceda, orientación y consejo, cursos de recuperación, formación para el estudio y otras formas de apoyo a los estudiantes, comprendidas las medidas para mejorar sus condiciones de vida"* (p. 34),

La misión de nuestra Universidad establece ser una institución pública **comprometida con la formación integral de estudiantes de nivel medio superior y superior**, la generación, conservación y divulgación del saber de todas las áreas del conocimiento, así como con la extensión de los servicios, la promoción de la cultura y las manifestaciones artísticas; con un alto sentido de responsabilidad social, principios y valores universitarios para el desarrollo de una sociedad sustentable, más justa, equitativa y democrática.

Las normas y políticas educativas que fundamentan el Programa Institucional de Tutoría Universitaria, se encuentran señaladas en:

- I. El **Artículo 3° Constitucional**, párrafo segundo, establece: *"La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia"* (Párrafo reformado DOF 26-02-2013).
- II. El **Artículo 7° de la Ley General de Educación (2018)**, establece en su fracción I, que la educación deberá: *"Contribuir al desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente y responsablemente sus capacidades humanas"*.
- III. El **Programa Sectorial de Educación 2013 – 2018** establece como estrategia: *"Orientar y asegurar la calidad de los aprendizajes para fortalecer la formación integral en la educación media superior"* y como una de sus líneas de acción

“Fomentar una educación integral con actividades que contribuyan a mejorar la salud física y mental, en un ambiente libre de discriminación y violencia”.

Asimismo, en el objetivo 3 se habla de asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, dentro de la estrategia 3.2 refiere al “Impulso de nuevas acciones para prevenir y disminuir el abandono escolar en la educación media superior y superior”, marca como línea de acción “Impulsar programas de tutorías académicas, acompañamiento y cursos remediales de apoyo a los estudiantes de educación media superior” (SEP, 2013).

- IV. El **Programa de desarrollo del profesorado (PRODEP)** considera que para *“atender cabalmente el propósito educativo de las IES, es necesario completar la formación de los estudiantes, asegurar su adecuada inserción en el medio académico y propiciar su progreso satisfactorio en los estudios; por ello los profesores de tiempo completo (PTC) tienen la función de tutelar individualmente a los estudiantes. Esta tutoría académica, también llamada tutelaje, es fundamental para que los estudiantes: desarrollen los valores, los hábitos y las actitudes que la sociedad demanda de ellos como ciudadanos y profesionales, e incrementen la probabilidad de tener buen éxito en sus estudios. Aunque la formación de valores es responsabilidad de todos los profesores, son los PTC quienes contribuyen especialmente a esta labor como parte de su función de tutores”* (Álvarez, J., et. al. 2000).

Asimismo, una de las características básicas del perfil deseable del profesor de educación superior de tiempo completo consiste en que este *“se ocupa equilibradamente de las actividades de docencia, de generación o aplicación del conocimiento y de gestión académica colegiada, así como de los programas institucionales de tutoría”* (Álvarez, J., et. al. 2000).

- V. La **Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior** (ANUIES, 2000), en el **Programa Estratégico para el desarrollo de la Educación Superior**, señala que *“se requiere que las IES pongan en marcha sistemas de tutoría, gracias a los cuales los alumnos cuenten a lo largo de toda su formación con el consejo y el apoyo de un profesor debidamente preparado”*. (...) *“En relación con los roles que habitualmente han desempeñado los*

profesores, deberá contemplarse una importante transformación, de manera que ya no sean fundamentalmente conferencistas o expositores, sino además tutores, guías que conduzcan los esfuerzos individuales y grupales para el autoaprendizaje por parte de los alumnos, personas que los conduzcan a la investigación o a la práctica profesional y ejemplos de compromiso con los valores académicos, humanistas y sociales que las IES promuevan”.

En este mismo documento, el Programa de Desarrollo Integral de los alumnos señala como *objetivo “apoyar a los alumnos con programas de tutoría y desarrollo integral diseñados e implementados por las IES, de suerte que una elevada proporción de ellos culmine sus estudios en el plazo previsto y logre los objetivos de formación establecidos en los planes y programas de estudio”.*

- VI. En el **Documento Rector de la Reforma de la Universidad Autónoma de Nayarit (s. f)**., el cual nos rige actualmente, señala a la tutoría como un sistema indispensable para lograr los objetivos del modelo por competencias integrales con el que se trabaja dentro de la universidad, por lo tanto, menciona lo siguiente:

El papel del tutor es como una “figura central que le brinde la orientación suficiente para su adecuado tránsito por el programa. Así mismo los tutores se deben encontrar integrados en órganos bien definidos y organizados desde los niveles de Cuerpos Académicos dentro de los programas de estudio, así como en el nivel del Área de conocimiento, para garantizar un adecuado desarrollo de la tutoría y del seguimiento de su tutorado. Se esperaría que el tutor oriente a los alumnos sobre los diferentes caminos del plan de estudios, las posibilidades de aprendizaje extracurricular y la toma de conciencia de su progreso personal y académico para obtener el mejor provecho en función de sus intereses profesionales y de su incorporación futura al mercado de trabajo” (p. 16).

- VII. En el **Plan de Desarrollo Institucional 2016 – 2022 de la Universidad Autónoma de Nayarit** dentro del eje 1. Ampliación de la cobertura y formación de calidad, señala la importancia de *“fortalecer el currículum universitario, acompañado del compromiso de una planta académica sólida, que desarrolle actividades de tutoría y asesoría académica en beneficio de sus estudiantes, que incentive la participación en proyectos de investigación e intervención social*

(...). Siendo una de sus políticas “Fortalecer la formación integral de estudiantes, como sujetos activos y promotores del cambio social”.

Dentro del Programa estratégico de seguimiento y fortalecimiento de la trayectoria académica perteneciente a eje 1, la cual tiene como objetivo: fortalecer la trayectoria académica de los estudiantes de educación medio superior y superior, señala a la tutoría como una de sus estrategias, que la enuncia como “una estrategia institucional para fortalecer la trayectoria académica de los estudiantes de educación media superior y superior” (p. 17).

- VIII. En el **Reglamento de Estudios de tipo Medio Superior y Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit**, en su última edición del 11 de diciembre del 2012, señala en el **artículo 4** que *“Los estudios de licenciatura que imparte la Universidad tienen por objeto la formación de profesionales con los conocimientos, valores y aptitudes necesarios para desarrollar habilidades de aprendizaje, trabajo en equipo y comunicación que le permitan coadyuvar en la solución de problemas a nivel estatal, regional, nacional e internacional”* (p. 3), también señala en su **artículo 52, fracción I** que son derechos de los alumnos: *“Recibir educación y preparación académica integral por parte de la Universidad, en los términos establecidos en los programas académicos vigentes”* (p. 18); y en la **fracción V** *“Recibir asesoría y tutoría durante sus estudios”* (p.18).

CAPITULO I

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL LINEAMIENTO DE TUTORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 1. El objeto del presente lineamiento es establecer las bases de carácter general para la organización, operación y seguimiento de la actividad tutorial en los Programas Académicos de nivel Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nayarit de acuerdo a lo señalado en el Programa Institucional de Tutoría Universitaria, una Tutoría Centrada en el Estudiante: Programa TU.

Artículo 2. La Tutoría Universitaria es un conjunto articulado y sistematizado de acciones académicas pertinentes para el acompañamiento del estudiante durante su trayectoria escolar, a fin de fortalecer la formación integral del mismo en apoyo a la consolidación de su perfil profesional con miras hacia la responsabilidad social universitaria

Artículo 3. El desarrollo y la implementación del Programa Institucional de Tutoría Universitaria, una Tutoría Centrada en el Estudiante: Programa TU, estará a cargo de la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria dependiente de la Dirección de Seguimiento Académico de Estudiantes de la Secretaría Académica, a quien le corresponderá coordinar y evaluar las actividades de tutoría universitaria de cada una de las Unidades o Programas Académicos que integran la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 4. De los niveles de concreción: El trabajo tutorial requiere del conjunto articulado de acciones académicas, desde los actores implicados, que promuevan la consolidación del perfil profesional y la responsabilidad social de estudiantes, desde los siguientes niveles de concreción:

- I. **Primer nivel:** Programa Institucional de Tutoría (Programa TU), quien será responsable de sistematizar el ejercicio de la tutoría a través de quien coordina el trabajo en las Unidades Académicas de la UAN y cuyo responsable es la Coordinación administrativa del Programa Institucional de Tutoría Universitaria.
- II. **Segundo nivel:** Plan de acción tutorial (PAT) de Unidad Académica, elaborado por los diferentes actores académicos de la propia unidad, organizado a partir de los diagnósticos, datos respecto a las trayectorias escolares y las necesidades de la misma, siendo responsable directo de cada PAT, quien coordina el trabajo tutorial en las Unidades Académicas.
- III. **Tercer nivel:** El acompañamiento en la trayectoria escolar del Docente–Tutor(a), trabajo académico que será evidenciado en la bitácora de acciones tutoriales con la finalidad establecida **en el Art. 2** del presente reglamento.

Artículo 5. La planeación de la función de Tutoría Universitaria de acuerdo a los datos y necesidades propias de cada Unidad Académica, deberá trabajarse en relación a los fundamentos del Programa TU, conjuntamente con la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria y la Coordinación de Seguimiento Académico a Indicadores Estudiantiles, para la elaboración de su Plan de Acción Tutorial, lo que permitirá la correcta aplicación del Programa Institucional de Tutoría Universitaria.

Artículo 6. La Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria contará para su funcionamiento y operación, con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios determinados por el Programa Institucional de Tutoría Universitaria, una

Tutoría Centrada en el Estudiante: Programa TU, así como las que determine la Dirección de Seguimiento Académico de Estudiantes dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 7. El trabajo que emana de las funciones tutoriales se realizará en un marco de respeto a las atribuciones de cada instancia universitaria, siendo el eje de trabajo la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria y las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Nayarit.

CAPITULO II. DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL EJERCICIO TUTORIAL EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 8.- La Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria es la instancia académico-administrativa, dependiente de la Dirección de Seguimiento Académico de Estudiantes de la Secretaría Académica, cuyo objetivo es coordinar y evaluar las actividades de tutoría universitaria de cada una de las Unidades o Programas Académicos que integran la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 9. El modelo Institucional de tutoría Universitaria tiene como objetivo contribuir al logro de la misión universitaria, por medio del acompañamiento permanente en la trayectoria escolar de estudiantes a partir de todo actor que participa en este proceso, como principales las siguientes figuras:

- IV. Directores (as) de UA
- V. Coordinadores (as) de programas académicos
- VI. Responsables de coordinar los procesos de tutoría en la UA
- VII. Docente–Tutor(a)
- VIII. Tutorado(a)

Los resultados de la tutoría dependen en gran medida de la colaboración comprometida de todos.

Artículo 10. La Tutoría Universitaria se desarrollará a través de la creación de un Plan de Acción Tutorial (PAT), cuya elaboración, desarrollo e implementación, estará a cargo de cada una de las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Nayarit mediante la participación colegiada de docentes, estudiantes y directivos.

Artículo 11. El Plan de Acción Tutorial (PAT) deberá estar alineado al contenido del Programa de Tutoría Universitaria, y en congruencia con las necesidades detectadas a partir de los datos de la trayectoria proporcionados por la Coordinación de Seguimiento Académico de indicadores Estudiantiles y el diagnóstico realizado por la Coordinación de Tutoría Universitaria, así como con base en las reglas básicas contenidas en el presente lineamiento.

Artículo 12. El Plan de Acción Tutorial (PAT) deberá tener como objetivo principal el desarrollo e implementación de las acciones y estrategias académicas, que fomenten el acompañamiento escolar y permanente de: los Directores de las Unidades Académicas, Coordinadores de los Programas Académicos, responsables de coordinar los procesos de tutorías en cada unidad académica, y del docente–tutor, con el tutorado(a) durante toda su trayectoria escolar.

Artículo 13. El Plan de Acción Tutorial (PAT) deberá actualizarse de acuerdo a los tiempos establecidos por la coordinación en respuesta a los cambios, necesidades y políticas universitarias de acompañamiento a la trayectoria estudiantil.

Artículo 14. Entre los elementos que debe de contener el Plan de Acción Tutorial (PAT), de cada una de las Unidades Académicas, deberá contemplarse como acción principal el acompañamiento en la trayectoria escolar entre docente - tutor y tutorado(a).

- i. Datos generales
- ii. Fundamentación del programa
- iii. Justificación
- iv. Contextualización
- v. Diagnóstico
- vi. Estrategias administrativas
- vii. Estrategias académicas
- viii. Otros datos de Interés
- ix. Evaluación del Impacto

CAPITULO III

DEL MODELO DE TUTORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 15. La figura de Docente–Tutor(a), será concebida como aquel docente con un alto sentido de la responsabilidad, cuyo propósito será el de orientar y acompañar a estudiantes durante su proceso de formación en sus estudios de Licenciatura o Profesional asociado, en respuesta a las modalidades de tutoría expresadas en el artículo 19 del presente reglamento, dicha orientación deberá estar centrada en acciones académicas potenciadoras de su perfil profesional, complementarias a la labor docente y que quedan establecidas en el artículo 20 del presente.

Artículo 16. Aquel Docente que sea (o que quiera ser Tutor) designado como Tutor deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Poseer un conocimiento básico de la disciplina correspondiente al Área de conocimiento a la que se encuentre adscrito(a), de la organización y normas de la institución, del plan de estudios del programa académico, de las dificultades académicas más comunes de la población escolar, así como de las actividades y recursos disponibles en la institución para apoyar la regularización académica, a la consolidación del perfil profesional y a la responsabilidad social de estudiantes.

- II. En cuanto a las características personales, el tutor debe ser una persona responsable, con vocación para los procesos de enseñanza-aprendizaje y con explícito interés sobre el mejoramiento de sus experiencias académicas y de la formación integral de estudiantes.
- III. Poseer habilidad para la organizar lógicamente el trabajo académico

Artículo 17. El Tutorado(a) se define como el estudiante dentro de una Unidad Académica en la Universidad Autónoma de Nayarit, al cual se le ha asignado un tutor, quien lo apoya en su formación integral. Si el estudiante no asume su responsabilidad, entonces el proceso de acompañamiento quedará incompleto. Los tipos de tutorado(a) serán:

- I. **Tutorado(a) asignado**, es el estudiante que comparte una relación tutorial con un docente, basada en los lineamientos establecidos por la unidad académica a la que pertenecen para su asignación.
- II. **Tutorado(a) libre**, que refiere al estudiante que no ha sido asignado al tutor de manera formal, sin embargo, se le ha dado la atención de acuerdo a los intereses y las necesidades que presenta.

Artículo 18. La Tutoría Universitaria constará de tres niveles de acuerdo a la trayectoria académica del Tutorado(a), estos niveles son:

- i. Primer Nivel: De Integración y permanencia: que comprende el primer año de estudios.
- ii. Segundo Nivel: de Rendimiento académico y consolidación de perfil profesional: que comprende la trayectoria del Turado desde el segundo año de estudios hasta el 80% de su avance crediticio según su programa académico.
- iii. Tercer Nivel: de Orientación profesional, egreso y titulación: que comprende la trayectoria del Turado desde el 80% de su avance crediticio hasta su egreso.

Artículo 19. La Tutoría Universitaria se puede dar en las siguientes modalidades: Individual y Grupal.

- i. **Individual** es la tutoría otorgada mediante la relación interpersonal del tutor con el tutorado(a), en un escenario de trabajo basado en las propias necesidades del estudiante o la tarea asignada al tutor(a) por la UA.
- ii. **Grupal** es la tutoría otorgada a un grupo específico de tutorados(as) de acuerdo al avance en su trayectoria académica, basado en las propias necesidades del grupo de estudiantes o la tarea asignada al tutor (a) por la UA.

Artículo 20. La Tutoría Universitaria se desarrollará en la ejecución de diez acciones generales de las cuáles se desprenden una serie de actividades específicas estipuladas

en el Programa Institucional de Tutoría Universitaria, que se aplicarán de acuerdo a las necesidades de orientación y nivel de Tutoría. Estas acciones son:

- i. Procesos de Gestión Administrativa
- ii. Procesos de Gestión Académica
- iii. Asesoría Académica.
- iv. Canalización al Centro de Atención al Bienestar Estudiantil y/o CAP de Unidad Académica
- v. Participación en Proyectos de Responsabilidad Social.
- vi. Integración a Programas Institucionales Potenciadores.
- vii. Participación en Actividades Académicas Extracurriculares.
- viii. Apoyo para la participación en actividades artísticas, culturales y deportivas.
- ix. Acompañamiento estudiantil.
- x. Orientación académica a partir de los Instrumentos TU.

Artículo 21. La caracterización estudiantil. El Programa Institucional opera cinco instrumentos que son aplicados de acuerdo a los momentos de avance de trayectoria de estudiantes universitarios, los datos obtenidos a partir de la implementación de dichos instrumentos serán utilizados por los programas educativos para la toma de decisiones académicas, en el sentido que el objetivo de los instrumentos y que están contenidos en el Programa Institucional de Tutoría Universitaria.

- I. TU vida
- II. Tus competencias
- III. TU salud
- IV. TU universidad
- V. TU egreso

Artículo 22. La Coordinación de Seguimiento Académico de Indicadores Estudiantiles tendrá la responsabilidad de trabajar en conjunto con la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria, para generar informes institucionales a partir de de la aplicación de los instrumentos mencionados en el artículo 21; así como los informes que surjan de necesidades a partir de la implementación de la Tutoría Universitaria.

CAPITULO IV

DEL SISTEMA DE TUTORIA UNIVERSITARIA

O

DE LA PLATAFORMA DE TUTORÍA UNIVERSITARIA.

Artículo 23. La Plataforma de Tutoría Universitaria (Plataforma TU) es un sistema informático mediante el cual los actores participantes en la tutoría dentro de la Universidad Autónoma de Nayarit realizan los registros necesarios de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Programa Institucional de Tutoría Universitaria y que de igual manera se describen en el presente lineamiento.

Artículo 24. La Plataforma de Tutoría Universitaria se encuentra alojada dentro de la plataforma PIIDA, en la cual se integran todos los procesos en los que participan los usuarios de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 25. La administración de la Plataforma TU estará a cargo del personal de la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria, quien a su vez requerirá de la Coordinación de Universidad Abierta, responsable de la plataforma PIIDA, para obtener las claves de acceso necesarias.

Artículo 26. El personal de la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria será responsable de generar los informes de evaluación de tutores y de los instrumentos de caracterización solicitados por Secretaría Académica, relacionados a la Tutoría en la Universidad Autónoma de Nayarit, tanto en relación con la evaluación tutorial como a las estadísticas de participación de tutores(as) y tutorados(as) de los programas académicos de la Universidad.

Artículo 27. El personal de la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria podrá consultar toda la información almacenada en el sistema, respetando la privacidad de la misma. De igual manera podrá generar reportes derivados de estos registros.

Artículo 28. Para que los usuarios de la Plataforma TU puedan acceder a la misma deberán estar dados de alta en la base de datos de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Nayarit: administradores de la plataforma responsables de coordinar los procesos de tutorías en cada unidad académica, responsables de Centro de Atención al Bienestar Estudiantil y/o CAP de Unidad Académica y tutores.

Artículo 29. Para que los usuarios (tutorados(as)) de la Plataforma TU puedan acceder a la misma deberán estar dados de alta en la base de datos de Control Escolar de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 30. Los responsables de coordinar los procesos de tutorías en cada unidad académica, por medio de la Plataforma de Tutoría Universitaria, llevarán a cabo las asignaciones de tutorados(as) a los tutores que participan en sus programas académicos.

Artículo 31. Los responsables de coordinar los procesos de tutorías en cada unidad académica son los encargados de generar los oficios de asignación de tutorados(as), con base en la asignación hecha en la plataforma para cada uno de los tutores que participan en sus programas académicos.

Artículo 32. Todos los tutores de la Universidad Autónoma de Nayarit serán responsables de registrar en la Plataforma de Tutoría Universitaria las acciones tutoriales llevadas a cabo con sus tutorados(as) asignados.

Artículo 33. Los tutores de la Universidad Autónoma de Nayarit podrán consultar los datos de contacto de sus tutorados(as) asignados, así como los resultados de algunos de los instrumentos que completen sus tutorados(as) en la Plataforma TU.

Artículo 34. Los tutorados(as) de la Universidad Autónoma de Nayarit deberán completar los Instrumentos de la Plataforma TU de acuerdo a los periodos establecidos por la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria.

Artículo 35. De los registros hechos por los tutores y los tutorados(as) en la Plataforma TU se recuperará la información para la evaluación tutorial, la cual se describe en el siguiente capítulo.

CAPITULO V DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN TUTORIAL

Artículo 36. El mecanismo de Evaluación Tutorial es el instrumento mediante el cual se valora (califica) el desarrollo de la Tutoría Universitaria realizada entre los Docente–Tutor(a) y los tutorados(as), tiene como finalidad determinar el desempeño del Docente–Tutor(a) en las actividades de Tutoría Universitaria.

Artículo 37. La Coordinación de Tutoría Universitaria será la instancia responsable de desarrollar el mecanismo de Evaluación Tutorial.

Artículo 38. El mecanismo de Evaluación Tutorial se realizará mediante tres instrumentos básicos, cuya evaluación distribuida entre ellos tiene una base de escala 100%, dichos mecanismos y ponderaciones son:

- i. Bitácora de Acciones Tutoriales (50%).
- ii. Evaluación del Tutorado(a) (25%).
- iii. Autoevaluación del Docente–Tutor(a) (25%).

Artículo 39. La Bitácora de Acciones Tutoriales es el instrumento que contiene las acciones tutoriales establecidas en el Programa Institucional de Tutoría Universitaria (PIT) con las que puede trabajar el tutor (a) con cada uno de sus tutorados(as).

Artículo 40. La ponderación del instrumento de bitácora de acciones tutoriales corresponde al 50% basados en una escala 100%, para el otorgamiento de los puntos totales asignados a la tutoría en el momento de la evaluación. No se establece número de acciones tutoriales máximas, y la mínima deberá ser de por lo menos 1 intervención en el periodo; atendiendo a los tipos, formas y modalidades de la intervención.

Artículo 41. La Evaluación del Tutorado(a) corresponde un cuestionario de evaluación de 5 reactivos, que se evalúan mediante una escala de apreciación del estudiante tipo Likert, con 5 opciones de respuesta, que pretende desde la experiencia del tutorado(a) caracterizar la experiencia con su tutor(a) del periodo en curso.

Artículo 42. El puntaje máximo a obtener en el instrumento corresponde a 25 puntos. En una escala del 100% el instrumento de evaluación del tutorado(a) tendrá un valor del 25% para el otorgamiento de puntos totales asignados a la tutoría al momento de la evaluación.

Artículo 43. La Autoevaluación del Docente–Tutor(a) es una herramienta guía del quehacer que la Institución espera de su labor como tutor(a); dicho instrumento consta de 12 planteamientos que deberán ser respondidos a través de una escala Likert, por lo que el puntaje máximo a obtener es de 60 puntos.

Artículo 44. En una escala del 100%, el instrumento de autoevaluación del tutor (a) tendrá un valor del 25% para el otorgamiento de puntos totales asignados a la tutoría al momento de la evaluación.

Artículo 45. Cuando el Tutor no esté de acuerdo con la calificación obtenida en cualquiera de los rubros, podrá presentar su inconformidad de acuerdo al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, en cuyo caso la comisión de apelación determinará la procedencia o no de la inconformidad, y en su caso, la asignación de puntos en este rubro.

CAPITULO VI.

DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL BIENESTAR ESTUDIANTIL (TU-BIENESTAR) y LOS CAP DE UNIDAD ACADÉMICA

Artículo 46. El acompañamiento psicopedagógico en la Institución deberá ser un proceso continuo de asesoramiento personal, académico y profesional con la finalidad de la orientación y la participación de estudiantes.

Artículo 47. Para su operatividad, el Centro de Atención al Bienestar Estudiantil “TU BIENESTAR”, estará integrado por:

- i. Un responsable con estudios de licenciatura en Psicología.
- ii. Al menos tres colaboradores con perfil afín para la atención estudiantil.
- iii. Un colaborador para los aspectos administrativos.

Artículo 48. Los elementos indispensables para la operatividad de un espacio de atención en materia psicopedagógica son:

- i. Un espacio físico delimitado, exclusivo y privado.
- ii. Un responsable con estudios de licenciatura en Psicología.
- iii. Al menos dos personas de apoyo con un perfil afín al área de psicología educativa para cubrir las necesidades estudiantiles.

Artículo 49. El Centro de Atención al Bienestar Estudiantil “TU BIENESTAR”, es el espacio universitario institucional encargado de brindar orientación y asesoría psicológica y pedagógica a estudiantes, y espacios de Atención Psicopedagógica de las Unidades académicas de la Universidad Autónoma de Nayarit para coadyuvar en la profesionalización de los servicios brindados a los estudiantes.

Artículo 50. La orientación psicológica será el apoyo individualizado para la resolución de problemas personales, ofreciendo alternativas con pertinencia social en la atención psicológica desde un enfoque de salud mental.

Artículo 51. La orientación pedagógica deberá ser entendida como el sentido que aporta transversalidad a las funciones académicas de investigación y de extensión universitaria, con acciones dirigidas al desarrollo de las habilidades y competencias de autogestión del aprendizaje; así como, tendiente a identificar problemas educativos como deserción, motivación por el estudio y el proyecto de vida de estudiantes.

Artículo 52. Las funciones del Centro de Atención al Bienestar Estudiantil son:

- i. Atender a estudiantes que requieran el servicio de atención psicológica y pedagógica y que en su Unidad Académica no se cuente con el mismo, o bien a partir de los propios intereses de estudiantes que lo requieran
- ii. Crear vínculos de colaboración con los espacios de atención psicopedagógica de las Unidades Académicas para fortalecer los procesos de orientación a docentes y estudiantes.
- iii. Proporcionar asesorías a los espacios de atención psicopedagógica que así lo requieran, en materia de procesos psicológicos y pedagógicos que incidan en el estudiante para mejorar su trayectoria escolar.
- iv. Diseñar e implementar cursos para docentes, tutores y profesionales que prestan el servicio de orientación pedagógica y psicológica; que les permitan una intervención más efectiva en la diversidad de la problemática presentada por estudiantes.
- v. Promover ante las instancias correspondientes, convenios de colaboración con instituciones especializadas en atención psicológica para la canalización de estudiantes.

Artículo 53. En la orientación psicológica, se evaluará el potencial nivel de riesgo, siendo entendido como una medida de la necesidad de atención especializada y clasificado con colores:

- i. Verde: Sin riesgo.
- ii. Morado: Riesgo Bajo.
- iii. Amarillo: Riesgo Moderado.
- iv. Rojo: Riesgo Severo.

Artículo 54. Al brindar la orientación psicológica y pedagógica, esta deberá apearse a la función sustantiva de la universidad; cuando se identifican problemáticas en estudiantes que están fuera del ámbito de competencia de la institución y que los niveles de riesgo son moderado o severo, se determinará la conveniencia de la canalización a instancias especializadas para su seguimiento.

Artículo 55. Los responsables de los espacios psicopedagógicos deberán tener los formatos y expedientes que respalden la canalización de estudiantes a atención especializada.

Artículo 56. Los responsables de los espacios psicopedagógicos informarán al estudiante de los detalles del proceso de canalización, así como el tipo de apoyo que se le proporcionará y los beneficios de ello; de ser necesario, se deberá informar al padre de familia o tutor legal, y a las autoridades institucionales, cuando el estudiante tenga un riesgo severo que pueda repercutir en su trayectoria académica y necesite una atención continua.

Artículo 57. Para el manejo de expedientes y citas, se utilizará la plataforma PiiDA, donde se registrará la siguiente información:

- i. Número de expediente
- ii. Unidad Académica y Programa Educativo
- iii. Año de ingreso a la institución
- iv. Edad, género, estado civil y número de hijos
- v. Semestre que se encuentra cursando
- vi. Motivo de consulta
- vii. Nivel de riesgo
- viii. Datos de contacto del padre de familia, tutor legal o familiar
- ix. Necesidades de canalización

Artículo 58. Todo estudiante que acuda a orientación a los espacios psicopedagógicos deberá tener su expediente físico y electrónico, con las siguientes características:

- i. Físico: entrevista inicial, carta compromiso firmada, notas y observaciones de las sesiones, formatos de canalización en caso de ser necesario y estrategias de acción.
- ii. Electrónico: los mencionados en el artículo 57 y fechas de las sesiones realizadas.

Artículo 59. El manejo de los expedientes estudiantiles (físico y electrónico) se apegará a los principios éticos de la Psicología, que señalan la importancia de mantener los datos de identificación precisos en absoluta confidencialidad.

Artículo 60. El responsable del Centro de Atención al Bienestar Estudiantil elaborará un informe anual, en el que se reporten los avances logrados, así como las áreas de mejora, con datos estadísticos generales y experiencias sistematizadas, así como un plan de trabajo para el siguiente año de funciones.

Artículo 61. El responsable del Centro de Atención al Bienestar Estudiantil se asegurará de que el plan de trabajo del siguiente año de funciones atienda las áreas de mejora ya identificadas, y de que dicho plan sea congruente con las necesidades contextuales identificadas.